



M. y A.

Dⁿ Martin Molina vecino de esta Villa á V. d. con el respeto debido hace presente, que le ha sido necesario construir y reparar en dos Casas de su pertenencia, cuya obra no puede verificarse por carecer de la Madera necesaria á el efecto. En esta atencion

el Sr. D. N. S. S. se sirva en uso de su facultades conceder su licencia á fin de que pueda realizarse el corte de la dicha madera en cualquiera de los Montes de este termino, y numero de paxos que se señala la junta Certificacion del Mayor Alarife Don Abelan, y por en ello recibiera favor. Jemilla quince de Sep. de 1835.

Martin Molina

Decreto. Se concede á este Intererado la licencia para el corte de Madera que solicita, éb que verificara en el termino de veinte dias fuera de los Cotos de este termino en donde la encuentre. Lo decretaron y firmaron los Sr. del Ayuntamiento. C. R. de esta Villa de Jimilla á quince de Sete años del sello de q. certifico =

Don Maria

Guadalupe

Martinez
Año

Don Juan Perez

[Signature]

Pedro Bernal
[Signature]

